

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L

Managua, D. N., Martes 10 de Diciembre de 1946

Nº 267

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado.-(Continúa-1) Pág. 2857

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nombramiento 2858
Apruébase la reforma al Plan de Arbitrios vigente de la Junta Local de Beneficencia de Granada. 2858
Contraloría Especial de Cuentas Locales. 2858

SECCION JUDICIAL

Remates 2859
Títulos Supletorios. 2860
Marcas de Fábrica 2861
Patente de Invencción 2861
Venta de Patente 2862
Traspaso de Patentes. 2862
Terrenos Municipales. 2862
Sentencia de Divorcios 2862
Declaratoria de Herederos 2863
Citación de procesado 2864

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado

(Continúa-1)

Senador Solórzano Díaz: Quiero decirle al señor Presidente que yo no he hecho ninguna moción, sino una observación para lo que tuviera a bien resolver la Cámara. Está muy bien lo que ha dicho el honorable senador Sandoval, de que las leyes son generales, pero precisamente, eso es lo que yo quiero: oír la opinión de todos los señores senadores, para resolver este asunto de un modo satisfactorio, porque bien sabemos todos que si un millón de habitantes va a solicitar lotes, no hay terrenos que darles. Con respecto a que dice que es para incrementar la agricultura, bien sabe el Dr. Sandoval y lo sabemos todos que hay muchos que tienen bastantes tierras y no las cultivan, por lo menos uno de cada diez personas que las tienen. De madera que por eso se ha llamado la atención a la Cámara, para que estudiemos bien el caso.

Senador Astacio: Como bien ha dicho el honorable senador Solórzano Díaz, este es asunto de capital importancia, y debemos de buscar, como dije la vez pasada, la solu-

ción a fin de que no vengan conflictos; pero no encuentro en toda la extensión de la sugerencia, la razón por la cual se adelantó el señor Presidente en decir que queremos dar leyes particulares. La razón de que un individuo tenga declarado un capital de tres mil córdobas, no quiere decir que sea rico ni acomodado. Quiere también manifestarle al senador Sandoval que la mente de la ley no es para incrementar la agricultura. La mente inmediata de la ley es ir buscando la manera de cómo se vayan poblando aquellas regiones. Acabo de ver en Flecha señalando la perspectiva de que si se da esa ley para que cualquiera vaya a fincarse, y calculando que van a ir como quinientas mil personas. Cien mil sería una enorme cantidad, por lo que debemos tener prudencia, ir analizando con mucha serenidad. Yo creo que por este asunto se necesita de una asesoría de personas entendidas para la distribución de los terrenos en esos departamentos a fin de que puedan dirigir a todo interesado y que no cause ningún obstáculo en la propiedad ajena y no se vayan a provocar disturbios. Yo creo que creando ahora en esta ley una Asesoría de Ingenieros entendidos en esta materia, podríamos por lo menos en parte, dar más facilidades a todos los que deseen irse a esos lugares, sería el método más eficaz para lograr lo que se quiere. Por ejemplo, uno que tuviera diez hijos, podría hacer la denuncia por cada uno de ellos, entonces ya tendría quinientas hectáreas. Como muy bien dice el señor Presidente para que esta ley resulte beneficiosa y que no caiga la propiedad en manos de los terratenientes. La ley no tiene por objeto explotar la agricultura, porque las condiciones de esas regiones no se prestan para ello, pues es bien sabido que allí todo el tiempo llueve, y no se podría cultivar más que banano o también se podría hacer explotación de maderas. Nosotros, pues, debemos hacer algo práctico y beneficioso para el pueblo, cumplir lo que está prescrito en la Constitución, o sea la asistencia social, que dice que debemos hacer bien al que lo necesita.

Sedador Presidente: Voy a referirme por última vez a este asunto: Dice el senador Astacio que en esas regiones hay mucha lluvia; creo que ha caído en un error, pues la región lluviosa esta hasta Rama. Las compañías bananeras han dicho que el verdadero cultivo del banano no es precisamente donde llueve mucho, sino donde no hay ciciones. Allí en la Costa todo se cultiva,

arroz, frijoles, maíz, etc., lo que falta son brazos para hacer esos cultivos, pero no porque las condiciones de la tierra no lo permitan. Quiero recordar una frase llena de realidad que dijo el honorable senador Chamorro cuando esta ley pasó a discusión, y es que expresó lo que sucedió en el tiempo en que se dió la ley agraria, ya se había establecido que cada ciudadano nicaragüense podía adquirir un lote de terreno, lo cual nadie lo aprovechó. La vez pasada el diputado Correa, para beneficiar al pueblo de la Costa Atlántica, introdujo una iniciativa para la siembra del coco, dando muchas facilidades, quitando todo impuesto de exportación al producto. Y cuántos creen que fueron los ciudadanos que se aprovecharon de esta concesión? Ninguno. Con todas esas facilidades que dieron, ninguno se aprovechó, pues muchos representantes creyeron que era mucho lo que se les estaba dando; lo que dijeron los de la Costa, fue que se había dado al revés la ley, pues se les debió haber dado primero diez mil córdobas para hacer el cultivo. Yo creo que en esta ley estamos dando tantas facilidades que no va a dar ningún resultado. Dice el senador Solórzano Díaz que somos un millón de habitantes y que cada uno puede presentar su solicitud, yo le digo que no tenga ningún temor, pues estoy seguro de que ni quinientas solicitudes habrá. Yo acepto su moción si él la reforma, pues no me gusta estar en desacuerdo con la Constitución si no damos una ley general. Yo no veo mala la moción del General Solórzano Díaz, pues soy partidario de que le dé al pobre y se le quite al rico; pero como repito, serán pocos los que se aprovecharán de esto, lo harán únicamente los que están ubicados allí que son mozos de fincas.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 57

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico—Nombrar Subsecretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, a don Vicente Zamora B.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 30 de Noviembre de 1946.--SOMAZA.--El Ministro de Beneficencia, Carlos A. Morales.

Nº 139

El Presidente de la República,
de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Fiscalización de las Cuentas Municipales y de otras Juntas Locales,

Acuerda:

Aprobar la reforma hecha al Plan de Arbitrios vigente de la Junta Local de Benefi-

cencia de Granada, acordada por la Junta en su sesión celebrada el día veintiocho de Noviembre último, conforme la parte conducente del Acta Nº 79, que dice:

«59—Reformar el Plan de Arbitrios con motivo de la construcción de un nuevo Pensionado, que se llamará «Pensionado de Vilaseca». Por derecho de Sala de Operaciones en ese Pensionado, se pagará C\$ 15.00; por pieza C\$ 6.00 diarios».

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Las doce meridianas.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa de esta Contraloría don José López Contreras, la cuenta de la Tesorería Municipal de El Carmen, Departamento de Managua que el señor Francisco Lainez, mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno;

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 4 del presente juicio hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en Caja de un mil doscientos cinco córdobas treinta y un centavos (C\$ 1,205.31), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado en providencia de las once de la mañana del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 10, al señor Jefe de esta Sala, que este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite judicial y fallo como puede verse del auto de las ocho y media de la mañana del día cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 11, por lo que en el mismo folio se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 12, el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Francisco Lainez, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se le mandase correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformi-

dad con Acuerdo Ejecutivo N° 25 de 6 de Febrero de 1940, por valor de ciento cuarenta y cuatro córdobas y noventa y siete centavos (C\$144.97), durante el período que se juzga o sea de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Aprobación de Sanidad inserta al folio 14 del presente juicio; y

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor señor Mejía Ch., en escrito de cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis folio 15, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Francisco Laínez y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 15; y

Por tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Francisco Laínez, de calidades [conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de El Carmen, Depto. de Managua, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, debiéndosele extender al señor Laínez, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta» y archívese.—Orlando Selva.—E. Lara Valle, Srio. Interino.

SECCION JUDICIAL

REMATES

N° 6855

Tres tarde diecisiete Diciembre corriente, subastaráse finca urbana sita comarca Granadilla, estos linderos: Oriente, Benita Alvarez; Poniente, Felipe Ampí; Norte, Leonardo Fernández; Sur, terrenos de Chamorro.

Ejecución Manuel Pereira a María Eulogia Ampí. Sucesión.

Base avalúo cien córdobas.

Quienes tengan derecho, opónganse.

Juzgado Local Civil. Granada, cuatro Diciembre, mil novecientos cuarentiséis. Tres tarde.—Guillermo Barillas, Srio.

2513 3 3

N° 6856

Tres tarde diecisiete Diciembre corriente, subastaráse finca urbana sita en Jalteva, estos linderos:

Oriente, Clemente Gómez; Poniente, José María Ramírez; Norte, Carlos Gómez, calle enmedio; Sur, Ana María Ramírez.

Ejecución Francisco Castillo Jarquín. Sucesión Francisco Berrios.

Avalúo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Local Civil. Granada, cuatro Diciembre, mil novecientos cuarentiséis. Cuatro tarde.—Guillermo Barillas, Srio.

2514 3 3

N° 6857

Cuatro tarde, Diciembre diez, en este Juzgado, venderáse al martillo receptor de radio marca «Philco» de cuatro controles, mueble de madera, media vara de alto, número de serie 38-2670 E. Z.

Oyense posturas legales.

Véndese ejecución Pastor A. García contra Juan Zelaya Mena.

Dado Juzgado del Trabajo, cuatro tarde, Noviembre veinte y nueve, mil novecientos cuarenta y seis.—José Uriel Gómez O., Secretario.

2515 3 3

N° 6863

Diez mañana Sábado veintiuno Diciembre corriente, local este Juzgado, remataráse mejor postor, siguientes bienes: mitad derecho tierras sitio San Nicolás Potrero, jurisdicción ciudad Ocotal, lindante: Oriente, tierras Mozonte; Poniente, sitio Ococona; Norte, montaña inculta Dipilto; Sur, sitio Jagua y Santa Ana. Un potrero cincuenta manzanas, mismo sitio que linda: Oriente, tierras de Mozonte; Poniente, camino real Dipilto al Ocotal; Norte, camino real Dipilto a Mozonte; Sur, potrero Fernando Jarquín.

Ejecución Marcial López y López contra Narciso Cárcamo López.

Valorados en ochocientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Distrito. Estelí, nueve mañana tres Diciembre, mil novecientos cuarenta y seis.—Calixto Gutiérrez B, Srio.

2522 3 3

N° 6862

Tres tarde dieciséis Diciembre corriente, remataráse predio urbano Santa Teresa, conteniendo casa vieja, doce varas largo, lindante: Oriente, José Rodríguez; Poniente, calle; Norte, Juan Chavarría; Sur, Rosa Guido.

Ejecución seguida Teodora Quiroz contra Cefirino Quiroz.

Monto ejecución mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Jinotepe, tres Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Leónidas Sánchez, Srio.

2523 3 3

N° 6871

Diez mañana veintiuno Diciembre, remataráse este despacho, rústica cincuenta hectáreas derecho tierra, sitio San Nicolás, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Nance Dulce; Poniente, San José de Achua; Norte, Cacala; Sur, hacienda Limón.

Ejecución Santiago Hernández a Pedro Guerrero Alvir.

Base dos mil córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, siete Diciembre, mil novecientos cuarentiséis.—Ramón Ruiz R., Srio.

2524 3 2

N° 8901

Diez mañana veinte Diciembre corriente, este Juzgado, remataráse finca rústica «La Fuente» o «San Francisco», sita una legua Sureste Managua, aproximadamente ciento ochenta manzanas, lindante: Oriente, Rosendo Guido y Arturo Solórzano; Occidente, sucesión Gregorio Fonseca, mediando camino; Norte, Rosendo Argüello, Reyes Cuadra, su-

cesion Juan Mendoza, mediando camino; Sur, Arturo Solórzano y José Pérez Madrigal.

Valora a diez mil córdobas.

Ejecución suma córdobas Mercedes Ramírez viuda de Quiñérez contra sucesión Alberto Idiáquez Padilla.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, nueve Diciembre, mil novecientos cuarenta y seis.—Ramón Ruiz R, Srío. 2549 3 1

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 6572

Hernaldo Sánchez, mayor, soltero, agricultor, este domicilio, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio terreno urbano esta villa, con casa once por seis, forro tablas; todos estos linderos y dimensiones: Oriente, veintinueve varas Reinaldo Rivera; Poniente, veintinueve varas testamentaria Juana García; Norte, veinte varas Lino Cruz; Sur, veinte varas, calle pública.

Adquirida compra Simona Alemán.

Vale ciento cincuenta córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término ley.

Será oído.

Juzgado Civil. Buenos Aires, siete Septiembre, mil novecientos cuarentiséis.—Fidel Martínez—F. Flores M., Srío. 2272 3 3

Nº 6608

Modesta Zúñiga solicita título supletorio finca un mil árboles de café, caña azúcar, chagüite y rancho paja en quince manzanas terreno ejidal, lindando: Oriente, Juan Vidal Robles; Occidente, Eliseo Montoya y Ambrosia Chávez; Norte, La Pineda; Sur, María López.

Quien créase con derecho, opóngase término treinta días.

Juzgado Local. Esquipulas, veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—E. Molina.—R. Reyes H., Srío.

Es conforme.—E. Molina.—Reyes H., Srío.

2285 3 3

Nº 6609

Gervasia del Carmen Alvarez solicita título supletorio, casa y solar con finca Santa Rosa, sita ciudad, limitada: Norte, solar Juana Velásquez; Sur, calle en medio, solar Bruna Guzmán; Oriente, calle en medio, José Antonio Mena y Manuel Pérez y Poniente, calle en medio, Bruna Guzmán.

Aquirió de Manuel Alvarez.

Estima predio doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Marengo, Srío. 2284 3 3

Nº 6610

Alejandro González Pichardo solicita título supletorio, finca, esta jurisdicción, lindante: Oriente, predio de los herederos de Ramón González; Poniente, camino en medio, finca de Nicolás Sarria y huerto de esta misma finca; Norte, con la de Macario y Nicolás Sarria y Sur, con el de los herederos de Simona v. de Cano, más una huerta que linda Oriente, camino en medio, predio que se acaba deslindar; Poniente, el de Nicolás Sarria; Norte, camino en medio, predio de Nicolás Sarria y Sur, con el del mismo Nicolás Sarria.

Húbolo por compra al señor Antonio Acosta.

Valor doscientos córdobas.

Quien pretenda oponerse, hágalo término legal.

Juzgado Local Posoltega, primero de Noviembre de mil novecientos cuarentiséis.—Ofilio Alf. González A., Secretario del Juzgado Local.

2283 3 3

Nº 6630

Humberto Jarquín, casado, domicilio Ocotál, solicita título supletorio un potrero cercado con cerco de piedra y alambre—excepción dado Oriente de Tomás Rubio—cabida treinta manzanas terreno ejidal, Linderos: Norte, predios Tomás Rubio, ejidos Totogalpa; Sur, predios Tomás Rubio, camino real Ocotál; Oriente, camino real Ocotál; Occidente, predios Tomás Rubio, camino real Ocotál.

Quien créase con derecho, opóngase término ley. Juzgado Local. Totogalpa, siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Sixto M. López L., Juez Local. Ante mí, Mariano López M., Srío. 2313 3 3

Nº 6631

Juan Pastor Ruiz solicita título supletorio de un solar situado Oriente población, linda: Oriente, Juan Ignacio Ruiz; Poniente, Fortunata Nicaragua; Norte, Carmela López; Sur, Pantaleón Hernández y el solicitante.

Estímalo en sesenta córdobas.

Quien tenga derecho, eje cíelo término legal.

Juzgado Local. El Rosario, ocho Noviembre, mil novecientos cuarenta y seis. Entrelíneas—Sur—Vale.—J. F. Cordero, Srío. 2312 3 3

Nº 6636

Eligio de Jesús Madrigales solicita título supletorio, predio urbano, situado barrio El Calvario, esta ciudad, lindante: Oriente, calle en medio, predio Samuel Palma; Poniente, solar sucesión Entimo Hernández; Norte, calle en medio, solares sucesión Emilia Hernández e Isabel v. de Reyes y Sur, predio Domingo Morales.

Lo hubo de Matías Medina y lo estima en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, ocurra término legal.

Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, ocho de Noviembre de mil novecientos cuarentiséis.—J. Frano. Plazaola, Srío. 2307 3 3

Nº 6638

José G. Corrales, mayor de edad, agricultor, casado, de este domicilio, se ha presentado al Juzgado solicitando título supletorio predio rústico situado en los suburbios de esta ciudad, de cinco manzanas de extensión, cercado por todos sus rumbos con alambre de púas de tres hilos, divididos en dos departamentos, empastados con zacate de guinea y jaragua, menos en la parte Noroeste, cultivados con árboles frutales, midiendo como cuarenta varas de Oriente a Poniente por veinticinco de Norte a Sur y linda: Oriente, encajonada de por medio potreros de Carlos Corrales y Baltazar Sánchez; Poniente, encajonada de por medio potrero de Germán Sequeira; Norte, calle de por medio, casa de Juana Martínez y Sur, encajonada de por medio, potrero de Germán Sequeira y lo aprecia en ciento ochenta córdobas.

Quien se creyere con derecho, opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. El Sauce, treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Pío Barrantes Irlas.—Sam. Buitrago, Srío.

Es conforme con su original. El Sauce, 7 de Noviembre, 1946.—Sam. Buitrago, Srío. 2305-3 3

Nº 6678

Antonia Carrasco solicita título supletorio, predio urbano, situado esta localidad. Lindante: Norte, calle en medio, sucesión Norberto Urroz; Sur, camino en medio, propiedad Justino Sáenz; Oriente, predio sucesión Mauricio Argüello; Poniente, unión dos calles forma triangular.

Lo hubo por compra a Berfalia Villalobos y lo estima en cuarenta córdobas.

Quien se crea con derecho, ocurra término legal.
Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, trece de
Noviembre de mil novecientos cuarentiséis.—J.
Franco. Plazaola, Srlo. 2353 3 3

Nº 6679

Bárbara de la Concepción Blas Láinez solicita en su nombre y sus hermanos, título supletorio de predio urbano ubicado barrio Subliava de esta ciudad, lindante: Oriente, predio de Ignacia Láinez; Poniente el de Bertilda Trujillo; Norte, Francisco Gómez Amaya; Sur, calle en medio, Concepción Pérez.

Adquirido doña Rosa Láinez.

Opóngase quien tenga derecho.

Juzgado Civil del Distrito. León, nueve de Noviembre, mil novecientos cuarentiséis.—J. R. Saborio E., Srlo. 2352 3 3

Nº 6701

Miguel Angel Sánchez, presentóse éste Juzgado, solicitando título supletorio, tres lotes terreno, en el Arenal esta jurisdicción—a) una manzana cabida: Oriente, Tomás Outiérrez Gómez; Poniente, Romualda Sánchez; Norte y Sur, Octavio Telles.—b) Un cuarto manzana cabida: Oriente, Ruperta Ruiz; Poniente, José Cruz López; Norte y Sur, herederos Marcelino López—c) dos manzanas cabida: Oriente, sucesión Marcelino López; Poniente, Raimundo Hernández; Norte, Francisca Díaz, camino; Sur, Ruperta Ruiz; estimados conjunto setenta cordobas; bu bolos a Tomás Outiérrez Gómez.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil. Masatepe, catorce Noviembre, mil novecientos cuarenta y seis.—Julio Rosales G.—F. Ruiz, Srlo. 2380 3 2

Nº 6788

Concepción Ruiz solicita título supletorio, finca rústica, sita Nandaime, estos linderos: Oriente, camino; Poniente, Ana Ruiz; Norte, Juana Ruiz y Sur, Leopoldo Outiérrez.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintitrés Septiembre, mil novecientos cuarentiséis.—Serapio Vela, Srlo. 2505 3 1

Nº 6789

Andrés Abelino Reyes, mayor de edad, viudo, agricultor, vecino de Condega, presentóse a este Juzgado solicitando título supletorio de un cerramiento de sesenta manzanas, ubicado en el sitio "Darallí", paraje "Los Qualiquemes", jurisdicción de Condega, acotado con alambre, madera y pedriza, contiene cafetos cosecheros y en desarrollo como veinte mil, tres manzanas de caña de azúcar, otro tanto con guineos y el resto, zacate y montes, una casa enteja, forrada con tablas de ocote, pavimento de madera, como de nueve varas de largo el cañón, por siete de ancho, con dos corredores, uno al Norte y otro al Occidente, dividido en dos departamentos, lindando el conjunto: Oriente, Occidente y Sur, propiedad de Sebastián Pinell b. y al Norte, predio de Carmen Olivas y del señor Pinell.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estell, a las doce meridianas del veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—E. Illescas.—Adrián Durán Ruiz, Srlo

Es conforme. Estell, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Adrián Durán Ruiz, Srlo. 2475 3 1

Nº 6796

Lisimaco Zamorán solicita título supletorio finca doscientas manzanas, sita "El Trapichito", esta jurisdicción, limitada: Oriente, Adelina Medina; Oc-

cidente y Norte, Pablo Calero; Sur, Polidecto Correa.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Distrito Civil. Boaco, veinte Noviembre, mil novecientos cuarentiséis.—P. J. Barquero b., Secretario. 2466 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 6707

Etablissements Rigaud, de París, Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Productos de perfumería, jabonería, maqui-llaje, accesorios y utensilios de tocador.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 2392 3 1

Nº 6711

The Chas. H. Phillips Chemical Co. Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PHILLIPS

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, incluyendo antiácidos y una preparación de magnesias para uso medicinal como un estomático y también para el lavado de los dientes y la boca; pastas de dientes y dentífricos; cosméticos, incluyendo cremas y lociones, y otras preparaciones de tocador.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 2396 3 1

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 6684

Augusto Noguera Cerda, del domicilio de Masaya, háse presentado solicitando depósito y registro de los siguientes modelos industriales: "Un rifle de madera para juego de niños que funciona por medio de resortes de acero que arrojan una varilla de madera y una ametralladora también de madera con telémetro; el ruido de la detonación se produce por medio de una matraca original con una volante exterior."

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarentiséis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 2348 3 1

VENTA DE PATENTE

Nº 6615

Henry W. Buelow y George Buelow, ciudadanos de los Estados Unidos de América, residentes en Detroit, Michigan, Estados de América, por nuestro medio ofrecen en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su Patente de Invención Nº 342 de fecha Diciembre 10, 1943, sobre MEJORAS EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES, los que no se han abandonado.

Managua, siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais.

2410 1

TRASPASO DE PATENTES

Nº 6535

Ernest Craig, Ingeniero de Minas, Súbdito del Rey de la Gran Bretaña y domiciliado en Falconbridge, Sudbury, Ontario, Dominio del Canadá, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita inscripción Traspaso de su Patente Nº 327 sobre MEJORAS EN BARRENAS INDEPENDIENTES PARA TALLADROS DE ROCA de fecha 17 Noviembre 1941, a favor de Craig Bit Holding Company Limited, de Sudbury, Ontario, Canadá.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor

2446 1

Nº 6536

Ernest Craig, Ingeniero de Minas, Súbdito del Rey de la Gran Bretaña y domiciliado en Falconbridge, Sudbury, Ontario, Dominio del Canadá, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita inscripción Traspaso de su Patente Nº 343 sobre el invento consistente en MEJORAS EN O RELACIONADAS CON BARRENAS DESMONTABLES PARA TALLADROS DE ROCA de fecha 18 Enero 1944, a favor de Craig Bit Holding Company Limited, de Sudbury, Ontario, Canadá.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2447 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 6829

Juan Blas Gutiérrez, solicita se le dé uso y habilitación solar urbano esta población, de treinta por cuarenta varas extensión superficial; linderos: Oriente, solar de Herón Gutiérrez y el de Elena Gutiérrez, calle de por medio; Poniente, solar de Fernando Cruz; Norte, casa y solar de Lisandro Gutiérrez; solar y casa de Sira Sánchez de Rocha. Posesión, treinta años.

Quien pretenda oponerse hágalo término legal.

Dado Alcaldía Municipal, San Rafael del Sur, veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Alfredo Brantome—Humberto Delgadillo N., Srlo.

Es conforme.—Humberto Delgadillo N., Srlo. Mpal.

2496 3 1

Nº 6830

La señora Fidella de Florlán, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando concesión su

propiedad de las manzanas de terreno de regadío con naranjos, café y guineos y cinco manzanas incultas con estos linderos: Norte, propiedad de Fulgencio Ruiz de López; Sur, propiedad de Estana Gómez, Cupertino Amaya y terreno inculto; Oriente, casa y solar de Estebana Gómez y Occidente, terreno libre.

Quien se crea con derecho, opóngase término de ley.

Alcalde Municipal, Mosote, veintisiete de Noviembre de 1946.—Fulgencio Gómez Felipe Florlán G., Srlo.

2495 3 1

Nº 6842

Anita Tenorio, pide en arriendo lote terreno ejidal lindante: Oriente, mediano camino o Ignacio Macías, Poniente, mediano camino. Salamanca; Sur, Norte, caminos.

Interesados opóngase.

Alcaldía Municipal, León, veintiseis de noviembre mil novecientos cuarentiseis.—Narciso Mayorga Q., Srlo.

2522 3 1

Nº 6868

Miguel García Bautista, soltero, este domicilio, pide arriendo treinta y tres manzanas terreno ejidal. Linderos: Oriente, cerros incultos; Occidente, predio Salvador y Zacarias Bautista; Sur, casa Gerónimo García y Paciana Bautista.

Quien tenga derecho, opóngase término.

Totogalpa, treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Octavio Téfel, Alcalde Mpal.—Ante mí, Mariano López M., Srlo.

2517 3 1

SENTENCIA DE DIVORCIOS

Nº 6628

Corte de Apelaciones de Occidente. Sala Civil. León, las once de la mañana del diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por Tanto:

De conformidad a las disposiciones citadas y Artículos 424, 436, 2016 Pr., los infrascritos Magistrados dijeron: Declárase disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio contraído por los señores Miguel Ángel Pérez Espinosa y Liliam Canales Moraga, a las ocho y tres cuartos de la mañana del treinta de Abril de este año. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial. Inscribese en el Registro del Estado Civil de las Personas de Managua, anotándose al margen de la partida correspondiente, la cual queda cancelada. Cópiese. Notifíquese. Librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado vuelvan las diligencias al Juzgado de su origen.—Alberto Argüello V.—Salvador Delgadillo—Arturo Baca—José T. Sacasa, Srlo.

Es conforme. León, seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—José T. Sacasa, Srlo.

2317 1

Nº 2589

Corte de Apelaciones. Sala Civil, Magaya, veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Las doce meridianas.

Por Tanto:

De acuerdo con los Arts. 424, 436, Pr., 160, 161 y 163. C. los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia con sultada de que se ha hecho mérito en consecuencia declárase disuelto el vínculo matrimonial existente entre don Abraham Guerrero y doña Emelina Serrano Díaz. La patria potestad de las menores Lilliam del Socorro queda a cargo de la señora Serrano. Ordénase la cancelación e inscripción en el Registro competente. No hay costas. Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial y librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen. Se hace constar que esta sentencia y el voto respectivo fueron puestos con la concurrencia del señor Magistrado de la Sala Penal doctor Raimundo Tapia Moncada, llamado a integrar Tribunal legalmente.—J. Alej. Romero C.—R. Tapia Moncada—Manuel Escobar—G. Goussen.

Es conforme.—Magaya, cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarentiseis.—G. Goussen.

2559

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 6736

Mariano Reinerio de Jesús B. Jarano solicita declararse heredero doña Francisca Paula B. Jarano.

Oyense Oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, cuatro noviembre mil novecientos cuarentiseis.—Serapio Vela, Srlo.

2422

Nº 6751

Domíngua Cuadra de Hernández mayor, casada, oficio doméstica, este domicilio, pide decláresele heredera ab intestato su padre natural José de Jesús Cuadra.

Bien hereditario: Finca El Higo, treinta manzanas, lindando: norte, propiedad Manuel Carrasco; sur, sucesión José Acuña; este, propiedad Eulallo Hernández; y oeste, propiedades José Padilla Córdoba y Sebastián Corrales.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito Ministerio Ley.—Somo, veinte noviembre mil novecientos cuarentiseis.—César Bustillo—S. Hernández, Srlo.

2440

Nº 6752

Victoria Virginia Kauffmann viuda de Salinas, cesionaria derechos hereditarios de sus hijos: José Rafael, Federico, Tomás, Guillermo, Blanca, Alicia, Mercedes,

Ena, Apolonia, todos de apellido Salinas Kauffmann Epifania de Salinas de Somarriba y Tomasa Salinas de Baracat, pide se le declare heredera de don Tomás Salinas Molina, en unión de sus hijos menores Héctor Osvaldo y Olga Josefa de la Trinidad Salinas Kauffmann, sin perjuicio su porción conyugal.

Bienes: Una casa y solar situados en el pueblo de Santo Domingo, limitados: norte, casa de Silvio Viji; sur, la de José Wenceslao Zedón; oriente, Calle Real; poniente, Río Santo Domingo. Mina de Oro Caridad, limitada: oriente, Empresa Santo Domingo; poniente, mina La Leona; norte, mina La Protección; sur, mina Sacramento. Mina de Oro Sacramento, limitada: oriente, Empresa y valle Santo Domingo; poniente, mina La Leona; norte, mina La Caridad; sur, quebrada de El Jabalí y plantel El Celbo. Plantel El Celbo, limitado: oriente, paso real del camino de Santo Domingo; poniente, paraje llamado El Celbo; norte, mina El Sacramento; sur, Inmediación minas El Jabalí y El Socorro. Mina de Oro Monte Carmelo, limitada: norte, quebrada que pasa por la mina El Tamagá; sur, mina La Caridad y camino a El Escándalo; oriente, mina San Benito; poniente, mina El Tamagá. Mina de Oro La Oropendola, limitada: oriente, quebrada de la mina El Consuelo; poniente, mina San Benito y quebrada de La Estrella; norte, montaña inculta; sur, mina La Estrella. Todo está situado jurisdicción Santo Domingo.

Opóngase término legal.

Juzgado de Distrito.—Jualpa, noviembre veintidós mil novecientos cuarentiseis.—Homero Sierra, Secretario.

2439

Nº 6854

Gregorio Sáchez Torres, solicita decláresele heredero, unión sus hermanos Adela del Carmen y Domíngua Sánchez Torres, de José María, Félix Pedro y José Antonio Sánchez Torres. Señaló como bienes: Finca urbana alta barrio Penitenciaría esta ciudad de cincuenta y seis varas al Oriente; cincuenta y siete al Poniente y quince al Norte y al Sur; con estos linderos: Oriente, Carmela García; Poniente, Juana Collado; Norte, Ana Flores de Cantón, calle en medio; Sur, Josefa García.

Quien se creyere con igual o mejor derecho, opóngase este Juzgado, dentro de ocho días.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Zúñiga Osorio, Juez 1º de lo Civil del Distrito—Pedro Fernández Uribe, Srlo.

2448

Nº 6845

Pedro Abraham Cordero Jerez, unión sus hermanos, solicita declarásele herederos de su difunta madre Enriqueta Jerez de Cordero. Señala bienes predio en Managua, lindante: Oriente, Adán Sáenz; Occidente, callejón interpuesto, Enoc Aguado; Norte, línea férrea en medio Lago de Managua; Sur, José de Jesús Guerrero.

Quien créase con derecho, opóngase dentro ocho días.

Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, treinta Noviembre mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Zúñiga Osorio—Rod. Morales O., Srlo. 2525

Nº 6822

Luis Hernán Guadalupe Picado Rojas, solicita declarásele heredero su hermana Victoria de la Concepción Rojas.

Coherederos: Jerónimo, Octavio, José, Berta, Gregorio y Mercedes Picado.

Bienes: derechos sucesión su madre Guadalupe Mercedes Rojas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, veintuno Agosto mil novecientos cuarenticinco.—José J. Aráuz, Srlo. 2489

Nº 6867

Epifanio Rodríguez, unión hermanos Pastora, Emeterio, Presentación, Filadelfo y Dámaso, solicitan declaráseles herederos su madre Gregoria viuda de Rodríguez, dejó bienes: finca rústica situada jurisdicción Sauce, este Departamento, lindante: Oriente, Cayetano Martínez; Poniente, montes incultos; Norte, Agatón Moreno; Sur, mediano camino, los Valle. Al mismo tiempo solicitan declaráseles herederos partes correspondientes sus difuntos hermanos: Emeterio, Presentación, Filadelfo y Dámaso.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Diciembre mil novecientos cuarentiseis.—J. R. Saborio E.; Srlo. 2518

Nº 6866

Luis Lovos, unión hermanos Antenor, Dolores, Isaura y Celina, solicitan declaráseles herederos su difunto hermano Emilio; dejó bienes: cuarta parte casa y solar situados barrio «San Sebastián» esta ciudad, lindantes: Oriente, solar Mónica Tellería; Poniente, mediano calle, casa Mateo Salazar; Norte, casa señoritas Ramírez; Sur, casa Juliana Cortés.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Diciembre mil novecientos cuarentiseis.—J. R. Saborio E., Srlo. 2519

Nº 6891

La señora Clemencia Díaz, a nombre su hijo Martín Amplé, solicita se le declare herederos de Concepción Amplé. Los bienes son: finca rústica, que linda: Oriente, predio Francisco Amplé y otro: Occidente, Manuel Alvarez, callejón en medio: Norte, Alberto Sánchez; Sur, Manuel Navarrete.

El que se crea con derecho, opóngase dentro término legal.

Dado en el Juzgado 1º Civil del Distrito, nueve de Diciembre de Mil Novecientos cuarentiseis.—F. Bultrago Narváez, Srlo. 2527

Nº 6851

Juana Crisostoma García, mayor, soltera, oficios domésticos, domicilio Palacagüina, pide declarásele heredera a bien testado bienes derechos y acciones que dejó al morir su hermano legítimo Juan García, unión hermanas legítimas Agapita, María y Francisca García, representada por su hija legítima Elena Joya García de López y Faustino García.

Bienes hereditarios.

La quinta parte caballería y media, medida antigua sitio Sur, linderos: Norte, sitio La Concepción; Sur, sitio San Agustín, río Estelí de por medio; Este, ejidos Telpaneca; Oeste, ejidos Palacagüina.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado Juzgado Distrito por Ministerio de la Ley.—Somoto, veintinueve Noviembre mil novecientos cuarentiseis.—César Bustillos.—S. Hernández, Srlo. 2512

CITACION DE PROCESADO

Nº 6851

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Antonio Flores, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de asesinato, cometido en la persona de Salvador Chávez, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de Carazo; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Chinandega a los veintidos días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarentiseis.—(f) Eduardo Rivas G.—Guillermo Oconor, Srlo. 378